Alcaldía de Bucaramanga	**CERTIFICADO DE AUTORIZACION DE CONTRATACIONES CON OBJETO IGUAL**	Código: F-GJ-1140-238,37-053
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Julio-10-2018
		Página 1 de 1

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CERTIFICA:

Que para llevar a cabo las diferentes actividades relacionadas con la gestión jurídica a cargo de la Secretaría Administrativa, se ha determinado contratar varios profesionales que posean la idoneidad y experiencia necesaria que garanticen la eficiencia, eficacia y oportunidad de la gestión. Para tal efecto, se considera necesaria la disponibilidad de personas naturales o jurídica que presten sus servicios en la Secretaría Administrativa para que desarrollen el siguiente objeto igual:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL PROCESO DE SANEAMIENTO PREDIAL DE LOS INMUEBLES ADSCRITOS A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Que, de acuerdo con la certificación expedida por la Secretaría Administrativa, al no existir al interior en la planta personal suficiente para ejecutar actividades antes referidas, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios, para el desarrollo de estas, que reúna el perfil requerido en el estudio previo.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

> *"(...)* ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)" Subrayado fuero de texto*

Que, por lo anterior, y advirtiendo que existen contratos vigentes con objeto igual al que se pretende suscribir, se autoriza la contratación antes referenciada.

Dado en la ciudad de Bucaramanga, 29 ENE 2026

ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA
Secretaria Administrativa

Proyecto: Maria Jose Villalobos Ruiz / Cps Sec Administrativa
Reviso: Leidy Viviana Díaz Tibaduiza / Cps Sec Administrativa
Reviso: Margarita Murgas Nieves / Cps Sec Administrativa
Reviso: Valeria Muñoz Pineda / Cps Sec Administrativa